CONTRATANTE	**AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA	**AMANDA SHIRLEY HERNANDEZ GARCIA** **C.C. 1.127.076.797 de Villagarzón Putumayo**
OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES PARA LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($5.016.000) MDA/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**TRES (03) MESES**

MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO, mayor de edad, vecina de Villagarzón, identificada con cédula de ciudadanía 69.020.888 expedida en Puerto Asís, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de contratos, autorizada por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra **AMANDA SHIRLEY HERNANDEZ GARCIA,** identificada con C.C 1.127.076.797 de Villagarzón Putumayo, y que en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATISTA** se ha acordado suscribir el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas a las siguientes consideraciones de orden legal: **1a.** Que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P., con domicilio en Villagarzón, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituida como sociedad anónima, mediante documento privado Nro. 001 del 8 de septiembre de 2009, de Villagarzón, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011 bajo el número 2821 del libro IX, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado **2a.** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con su sede propia, en dicha sede funcionan las diferentes dependencias que componen la empresa. Las mismas durante el horario laboral, reciben la visita permanente de los habitantes y usuarios del Municipio de Villagarzón, quienes requieren de la atención oportuna de los funcionarios y colaboradores que componen la planta de personal. Para prestar un servicio adecuado, las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P deben estar en óptimas condiciones y uno de los componentes es el aseo cotidiano que se debe llevar a cabo, para de esta manera evitar el deterioro y mala presentación de la planta física, lo que ocasionaría no solamente incomodidades a los funcionarios, sino también a los usuarios que la visitan constantemente. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona para qué preste sus

servicios COMO APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES PARA LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO, ya que a pesar de que dentro de la Planta de Personal de la Empresa hay una persona que se encarga de desarrollar ésta labor, se requiere de alguien que la apoye en las obligaciones que ésta tiene . **3ra.** Que la hoja de vida una vez verificada, resultó hábil por cumplir con las condiciones y estudios previos realizados por la empresa, motivo por el cual el Gerente de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. resolvió suscribir el contrato. **4ta. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Que con base en lo expuesto anteriormente este contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES PARA LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO" . SEGUNDA – Obligaciones de: A. LA EMPRESA.** Por su parte, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en desarrollo de este contrato deberá: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, la información que éste requiera de forma verbal o escrita para la ejecución del contrato. 2. Cancelar en los términos de tiempo pactados la remuneración estipulada en este contrato. 3. Ejercer la vigilancia de la ejecución contractual a través del supervisor o de funcionario en que se delegue esta actividad. 4. Las demás que sean inherentes y que se deriven de la ejecución de este contrato. **B. EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES** 1. Ha cumplir con lo descrito en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.2.Presentar de forma mensual un informe con las actividades realizadas durante el periodo al supervisor del contrato. 3. Los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del Contrato de Prestación de Servicios, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. 4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones requeridas por la empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. 5. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P o quien haga las veces en la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, quien velará por los intereses de LA EMPRESA.6. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **ESPECIFICAS: 1.** Prestar apoyo a la limpieza y mantener en impecable orden y aseo, las oficinas de la Empresa, baños, corredores y demás áreas que le sean asignadas por el superior inmediato, velar por el buen estado de los recursos físicos de las oficinas que se le asignen.**2.** Prestar apoyo a labores operativas de apoyo para facilitar el desarrollo de las actividades de la Gerencia. Colaborar en las reparaciones menores y labores de mensajería y complementarias que no exijan mayor calificación.**3.** Prestar apoyo a transporte de documentos, materiales y demás elementos propios de la Entidad, reportando información de su debido cumplimiento.**4.** Guardar sigilo de la correspondencia de tipo confidencial.**5.** Apoyar a la recepción, orientando a los visitantes a llegar a su destino.**6.** Prestar apoyo a la limpieza de escritorios, mesas y sillas, ventanas, puertas, barandas, paredes etc., de las áreas asignadas.**7.** Informar al superior inmediato sobre las novedades que se presenten en las instalaciones del área asignada.**8.** Prestar apoyo a la atención y brindar

el servicio de cafetería al Gerente, público, funcionarios y visitantes, según órdenes recibidas y en los actos que se realicen en la dependencia y áreas asignadas.**9.** Solicitar con anticipación los útiles de aseo que requiera.**10.** Responder por el uso racional de los materiales y elementos que les sean asignados para el cumplimiento de sus funciones y velar por el buen estado y aseo de los utensilios de la cafetería.**11.** Colaborar en las actividades o campañas que la empresa programe en pro de mejorar la prestación de los servicios**12.** Las demás inherentes al objeto del Contrato de Prestación de Servicios.**13.** Ha cumplir con lo descrito en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. . **TERCERA - Afiliación a Seguridad social: EL CONTRATISTA** Se obliga durante la ejecución del contrato afiliarse al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes que reglamenten el asunto y a cotizar con base en las exigencias de la ley. Dichas planillas de pagos deberán ser presentadas al Supervisor del Contrato cada mes para la liquidación correspondiente. **Parágrafo 1.** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2. El CONTRATISTA** se obliga a afiliarse a riesgos laborales en cumplimiento del numeral 1º del literal a) del artículo 13 de del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 del 11/07/2012. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo 3.** En los casos en que **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales **LA EMPRESA** no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **LA EMPRESA** y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($5.016.000,00) MDA/CTE**, que la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA en tres mensualidades completas y vencidas cada una por valor de: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.672.000,00) MDA/CTE,** y /o proporcional a los días trabajados previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Cuenta de cobro. **b.** Informe de actividades desarrolladas cada mes en cumplimento del objeto del contrato. **C.** Certificación cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **d.** Presentación planilla del pago de aportes a la afiliación de Seguridad Social en Salud. Pensión y riesgos laborales. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato con cargo a: la Vigencia 2024. Certificado de Disponibilidad Nro. 2024000012 del 09/01/2024. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por **LA EMPRESA**. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de **LA**

Proyectó: Jairo Hernán Patiño León Subgerente Administrativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

EMPRESA, es de **TRES (03) MESES**. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA – Sitio de prestación del servicio y sede contractual:** EL CONTRATISTA se compromete prestar sus servicios en la sede contractual que es el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo. **NOVENA – Garantías De** conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria. **DECIMA- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de LA EMPRESA y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P, **DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión**: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del jefe de dependencia y el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P., quien velará por los intereses de LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA EMPRESA en el estudio previo y la invitación a EL CONTRATISTA; **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas; **c)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **d)** Conceptuar sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato y, **e)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **DÉCIMA TERCERA- Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento. **DECIMA QUINTA. - Contratos adicionales:** Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de LA EMPRESA. **DÉCIMA SEXTA. Liquidación del contrato:** El presente contrato no requiere de liquidación. En caso de ser necesario se realizará dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, Registro presupuestal, y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** La firma de las partes; **b)** Expedición del Registro Presupuestal **c)** Para su posterior liquidación total anexar el comprobante de pago de las estampillas municipales como son: Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor y Estampilla Pro

Proyectó: Jairo Hernán Patiño León Subgerente Administrativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

cultura, según Acuerdo 019 de diciembre 5 de 2014 y su modificatorio Acuerdo Nro 030 del 23 de diciembre de 2016, por el cual regula los tributos y rentas en el municipio de Villagarzón - **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega a EL CONTRATISTA. **Parágrafo 2º.** Hasta tanto EL CONTRATISTA no de cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la legalización del contrato no podrá iniciar la ejecución del contrato y LA EMPRESA se libera del reconocimiento de erogaciones económicas por la actividad del CONTRATISTA **DÉCIMA NOVENA**. **Clausula Compromisoria:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Para constancia se firma, en Villagarzón, el día 09 de enero del 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO **GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**	**AMANDA SHIRLEY HERNÁNDEZ GARCIA,** **identificada con C.C 1.127.076.797 de Villagarzón Putumayo**

Proyectó: Jairo Hernán Patiño León Subgerente Administrativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente